

Uobis en dicho su parte los mrs que del infiustamen  
tercian cobrado condonando las en las costas que el dho  
**S**u parte Xua fecho en embiar se a que dar sobre  
el dantes y en las penas contemidas en las dhas cartas  
y decutorias y preuilegios haziendo sobre todo al  
dicho su parte cumplimiento de justicia. Hizo presentación  
de un trazo de la dha carta y decutoria inscri-  
biéndole al dicho preuilegio su tenor de la qual dicea  
y decutoria y preuilegio es el que sigue. **D**ON  
carlos por la divina clemencia Imperador sen per augus-  
tum genitio de su reina Juana su madre y el mismo  
don carlos por la gracia de dios rey de castilla de león de  
aragon de las dos sicilias de jerusalen de nazarre  
granada y toledo de valencia de algecira de mallo-  
cas de sevilla de caceria de cordoua de corregada de murcia  
de jaen de los algarues de algecira de gibraltar de las yslas  
de canaria de las indias yslas y tierra firme del  
marocco conde de flandes y de tirol etys a los  
el mio consejo presidentes y oficioros de las nias audiencias  
alcaldes y notarios de la mia casa la corte y chancillerias  
y a todos los corregidores y gobernadores al  
caldece alguazilos y otras Justicias que es qualesquier  
ans de la ciudad de mrs y como de todas las otras ciuda-  
des villas y lugares de los nros reynos y señorios e  
a cada uno qualquier de vos en su jurisdiccion ante quien  
esta nra carta y decutoria facere presentada os ultas  
lado de escrivano publico sacado con autoridad de justicia